

Bizkaiko Arte Grafikoen, horien Industria Laguntzaileen, Paper eta Kartoizko Manipulatuen eta Argitaletxeen Hitzarmen Kolektiboa negoziatzeko batzordea
Comisión Negociadora del Convenio colectivo de Artes Gráficas e Industrias Auxiliares, Manipulados de Papel y de Cartón y Editoriales de Bizkaia

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN

Día: Martes, 23 de enero de 2024
Hora inicio: 11:00
Hora fin: 11:40
Lugar: Sede Territorial del Consejo de Relaciones Laborales, Alda. Urquijo, 2, 3ª, Bilbao.

Asistentes:

- REPRESENTACIÓN SINDICAL

- ELA

- Mikel Etxebarria Campos
- Mikel Bilbao Mateos
- Iker Zabaleta Gomez
- Sergio Rámila Sanchez
- Fernando Pinedo Ibarrodo
- Verónica Sánchez Arroita

Comienza la sesión con la intervención de ELA recordando que la sesión anterior finalizó con las partes muy alejadas y pregunta a la patronal si va a mantenerse en la misma posición o si cree que es posible algún tipo de avance.

- LAB

- Tamara Martín Bernal
- Iñigo Iraguen Zabala
- Jose María Tellería Duñabeitia
- Iñaki Gonzalez Moreno
- Unai Solozabal Gandiaga

La Asociación de Artes Gráficas de Bizkaia contesta que, como ya manifestó en la anterior reunión, no va a hacer ningún movimiento mientras la mayoría sindical siga hablando de NO compensación y absorción y de incrementos por encima de IPCs sobre salarios reales. El hecho de que la Asociación haga movimientos no va a suponer acercamiento, si siguen encima de la mesa por la mayoría sindical esos dos puntos, que todos y todas saben no son asumibles. Recuerda que en este sector las subidas se han acordado siempre de las tablas y que no existe ningún convenio sectorial en el que se regulen los incrementos salariales sobre salarios reales, tal y como se está planteando. Refiere que, de cara a la presente reunión, esperaba que la parte social al menos haría un nuevo planteamiento sobre esos dos extremos y no siendo así, tiene la sensación de que no hay verdadera voluntad de negociar por la mayoría sindical. A pesar de lo cual, reitera su voluntad de seguir trabajando en aras de propiciar un acercamiento, y afirma que, si se aceptara hablar de compensación y absorción, podría haber capacidad de movimiento en las propuestas planteadas por la Asociación empresarial.

- CCOO

- Laura Amorrortu Salguero
- Oscar Tercero Vizcaino
- Angel Rivas González

- UGT

- Jon Lombraña Rodríguez
- José Luis García Martín
- Francisco Javier Cano García

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

- ASOCIACIÓN DE ARTES GRÁFICAS DE BIZKAIA

- Patricia Caro Gracia

Respecto de la flexibilidad, sigue defendiendo que es necesario que se aplique a todo el sector, si bien se podría hablar de cuántas horas.

Mantiene su propuesta respecto de la reducción de la jornada anual, alegando que es de las más bajas de las contenidas en los convenios colectivos de Bizkaia.

SECRETARIA DE ACTAS

Leire Idirin Requeta (CRL)

En relación con las bajas por IT, le gustaría recoger en el convenio alguna fórmula respecto del absentismo.

En otro orden de cosas, recuerda que será preciso adaptar el lenguaje y adecuar el texto a la legalidad vigente, considerando que, respecto de los permisos, con dicha adecuación, sería suficiente.

Bizkaiko Arte Grafikoen, horien Industria Laguntzaileen, Paper eta Kartoizko Manipulatuen eta Argialetxeen Hitzarmen Kolektiboa negoziatzeko batzordea
Comisión Negociadora del Convenio colectivo de Artes Gráficas e Industrias Auxiliares, Manipulados de Papel y de Cartón y Editoriales de Bizkaia

Y finaliza su intervención señalando que, respecto de los incrementos salariales, la realidad es que los trabajadores y trabajadoras del sector desde el año 2011 han tenido un incremento del 15% vía antigüedad, con lo que añadiendo a dicho porcentaje lo ofrecido por la patronal para el año 2024, consistente en actualizar las últimas tablas en un 9,18%, el incremento del sector estaría ajustado al total de la suma de IPCs desde las últimas tablas.

A continuación, toma la palabra ELA para reiterar, también, su voluntad de negociar. Comparte con la patronal que será preciso revisar y adaptar el texto a la legalidad vigente. No obstante, a partir de ahí, cree que las partes están muy alejadas, alegando que la parte empresarial está planteando elementos regresivos que no están dispuestos/as a asumir. En ese sentido, subraya que en cuanto a salarios están muy distanciados/as y reivindica una mayor reducción de la jornada anual.

LAB insiste en que la antigüedad no es salario y señala que, de haberse incrementado los salarios conforme al IPC, las personas trabajadoras del sector estarían cobrando en estos momentos más de un 20% adicional. Asimismo, apunta que a pesar de que la patronal manifieste su voluntad de negociar, no percibe ningún movimiento por su parte que pueda posibilitar que esa negociación se materialice.

UGT manifiesta que, tras ocho reuniones, sigue sin ver la voluntad negociadora de la patronal, que únicamente quiere hablar sobre dos puntos: Compensación y absorción y flexibilidad. Refiere que la parte social ya ha mostrado su disposición a hablar sobre ambas cuestiones, pero no en los términos propuestos por la patronal. Niega que sea cierto que se ha producido un incremento del 15% en los salarios por la antigüedad, ya que las tablas siguen siendo las mismas que en el año 2011. Y considera que la negociación está bloqueada, por lo que, apelando a la responsabilidad de la patronal, le solicita que haga un esfuerzo y presente una nueva propuesta.

La Asociación empresarial especifica que no le consta que todos los sindicatos hayan manifestado que estén dispuestos a hablar de compensación y absorción, haciendo referencia a ELA.

A lo que ELA contesta que no se opone a hablar de compensación y absorción en cuestión de atrasos, recordando que hay unos sumatorios de IPC desde el año 2011 y unos atrasos, por lo que, manteniendo su solicitud de aplicar una subida íntegra a todas las personas trabajadoras del sector, podría entender que a quienes desde el 2012 han tenido incremento salarial, se les aplicara, en relación con los incrementos que se pudieran pactar, la diferencia correspondiente. Si entendemos que la diferencia del IPC hasta el 2023 ha sido algo más del 20%, y una persona no ha tenido incremento alguno, a esa persona se le debiera de incrementar en materia de atrasos esa cuantía total de sumatorio de IPCs. Si otra persona, desde el 2012 ha tenido unos incrementos salariales X, pues la diferencia correspondiente.

La Asociación empresarial ha valorado positivamente lo manifestado por ELA ya que es la primera vez que manifiesta su voluntad de que los incrementos que en su caso se pacten en este convenio se compensen con cualquier subida que hayan hecho las empresas, si bien indicando que en consecuencia entiende que ELA también retira su propuesta de que los incrementos sean sobre salarios reales, ya que sería contradictorio con el sí a la compensación y absorción. Como ELA manifiesta que no le vale la cláusula de compensación y absorción propuesta por la Asociación, le solicita a ELA que plantee una propuesta sobre compensación y absorción, que incluya ejemplos, dejando claro que se va a tener que poder compensar con toda subida no derivada del convenio, independientemente de su naturaleza y/o nomenclatura.

CCOO pregunta a la patronal si ante este nuevo escenario va a plantear hoy alguna contrapropuesta. A lo que ésta contesta que no, dado que no conocía hasta ahora que la mayoría sindical aceptaba la compensación y absorción, cambio que ha de valorar con las empresas.

Bizkaiko Arte Grafikoen, horien Industria Laguntzaileen, Paper eta Kartoizko Manipulatuen eta Argialetxeen Hitzarmen Kolektiboa negoziatzeko batzordea
Comisión Negociadora del Convenio colectivo de Artes Gráficas e Industrias Auxiliares, Manipulados de Papel y de Cartón y Editoriales de Bizkaia

ELA no se opone a presentar propuestas, pero insiste en que quiere hablar de todo y no solo sobre lo que interesa a la patronal (compensación y absorción, flexibilidad y complementos por IT), afirmando que no va a firmar un convenio que empeore las condiciones de las personas trabajadoras.

LAB, por su parte, ha indicado que no contempla la posibilidad de que el convenio contenga ningún tipo de retroceso y necesita analizar y valorar lo tratado en esta reunión.

La Asociación empresarial, de cara a la siguiente sesión, ha insistido en que para poder hacer movimientos necesita presentar a las empresas una propuesta de la parte social en los términos ya indicados, principalmente en cuanto compensación y absorción y flexibilidad para todo el sector.

Con esta intervención, finaliza la sesión fijándose fecha para la próxima reunión, que será el **22 de febrero de 2024, jueves, a las 11:00 h.**, en la sede del Consejo de Relaciones Laborales en Bilbao.

Las personas firmantes reconocen haber sido informadas del tratamiento de sus datos personales, de sus derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento, con el detalle que se explica en el anexo informativo sobre la protección de datos que queda unido al final de la presente acta.

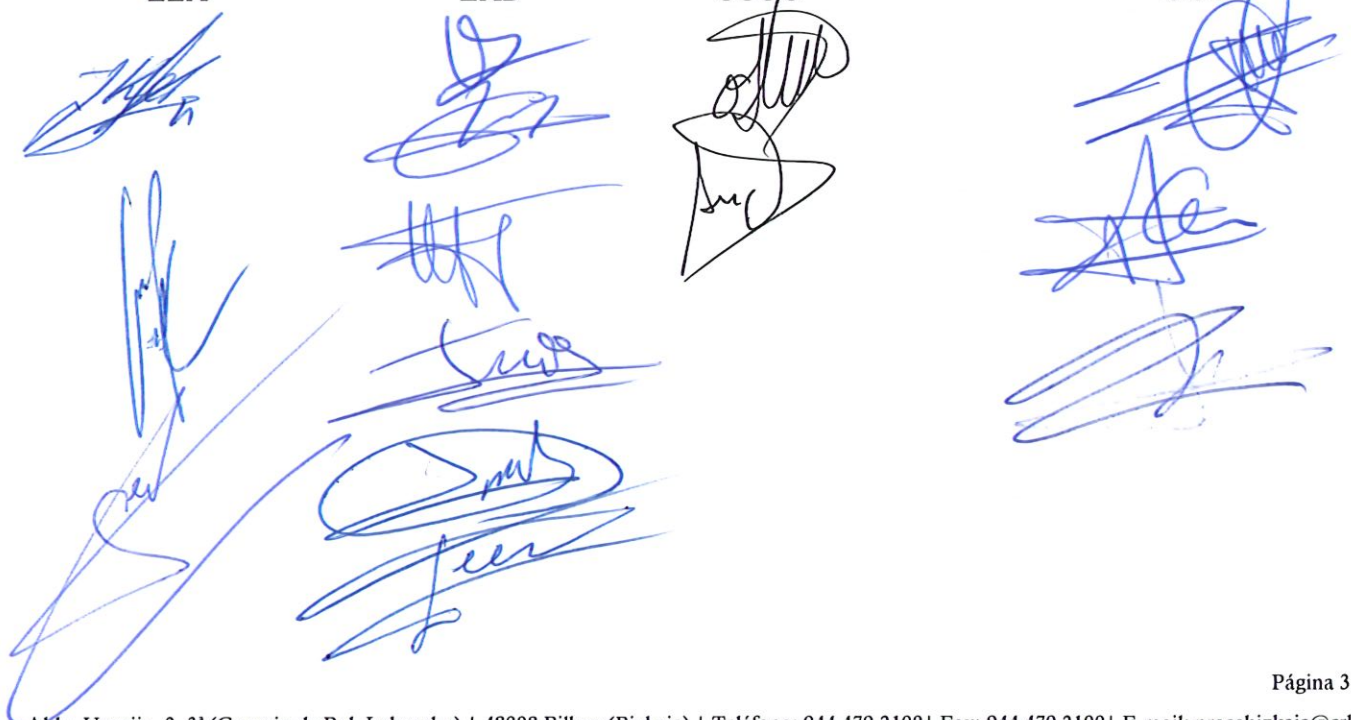
ASOCIACIÓN DE ARTES GRÁFICAS DE BIZKAIA (CEBEK)

ELA

LAB

CCOO

UGT



Bizkaiko Arte Grafikoen, horien Industria Laguntzaileen, Paper eta Kartoizko Manipulatuen eta Argitaletxeen Hitzarmen Kolektiboa negoziatzeko batzordea
Comisión Negociadora del Convenio colectivo de Artes Gráficas e Industrias Auxiliares, Manipulados de Papel y de Cartón y Editoriales de Bizkaia

Anexo informativo sobre la Protección de Datos

Persona responsable del tratamiento de sus datos

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en protección de datos de carácter personal, le informamos que sus datos serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad del Consejo de Relaciones Laborales / Lan HarremanenKontseilua (en adelante, CRL) con domicilio social sito en Alameda Urquijo, 2 - 3º dcha., 48008 Bilbao, Bizkaia, España.

La persona usuaria podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos para resolver sus dudas relacionadas con el tratamiento de sus datos personales, dirigiéndose a la anterior dirección postal o a la dirección electrónica dpd@crlv.net a la atención del Delegado de Protección de Datos.

Finalidad del tratamiento de sus datos personales

En el CRL tratamos la información obtenida con la finalidad de realizar las gestiones administrativas y secretaría de actas para las comisiones negociadoras y paritarias, incluyendo las siguientes:

La recepción de solicitudes.

La elaboración de convocatorias y actas.

El registro y archivado de documentación en el registro único, y acceso posterior.

La entrega de actas a los miembros de las comisiones y a la autoridad laboral correspondiente.

El registro del convenio colectivo en el sistema de la autoridad laboral correspondiente.

La entrega de la certificación del acta de la comisión paritaria a la persona u organización solicitante.

Tipos de datos

Los datos recogidos y tratados consistirán en datos de identificación, detalles del empleo, descripción de los servicios solicitados y prestados a la persona interesada, y especialmente protegidos (afiliación sindical).

Procedencia de los datos

La procedencia de los datos contemplados en el tratamiento objeto del presente documento es la propia persona interesada o su representante legal, considerando las personas jurídicas o físicas que actúen en su nombre. Cuando nos entregan los datos garantizan que están habilitados/as para facilitar la información; que ésta es cierta, veraz, exacta y actualizada; y que no conlleva una suplantación de identidad.

En caso de que no sea así, la persona solicitante se compromete a responsabilizarse de cualquier infracción o multa que pueda serle impuesta al CRL, derivada de dicho incumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Legitimación para el tratamiento de sus datos

La base legal para el tratamiento de sus datos es la prestación de un servicio de interés público esencial, el cual queda regulado por la Ley 4/2012, de 23 de febrero, de Lan HarremanenKontseilua / Consejo de Relaciones Laborales y su decreto de desarrollo.

En lo que respecta al mantenimiento de un registro único, éste se realiza con fines de archivo en interés público, en cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dándose las garantías apropiadas para la protección de datos personales.

En caso de no facilitar los datos personales para las finalidades descritas en el presente documento la persona interesada no podrá acceder a la prestación del servicio.

Plazos de conservación de sus datos

Los datos personales se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada, mientras el CRL pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento, y mientras la persona interesada no solicite su supresión. Incluso solicitada la supresión, se mantendrán bloqueados durante el tiempo necesario, y limitando su tratamiento, únicamente para alguno de estos supuestos: cumplir con las obligaciones legales/contractuales de cualquier tipo a que

Bizkaiko Arte Grafikoen, horien Industria Laguntzaileen, Paper eta Kartoizko Manipulatuen eta Argitaletxeen Hitzarmen Kolektiboa negoziatzeko batzordea
Comisión Negociadora del Convenio colectivo de Artes Gráficas e Industrias Auxiliares, Manipulados de Papel y de Cartón y Editoriales de Bizkaia

estemos sometidos/as y/o durante los plazos legales previstos para la prescripción de cualesquiera responsabilidades por nuestra parte y/o el ejercicio o la defensa de reclamaciones derivadas de la relación mantenida con la persona interesada. Mientras no nos comunique lo contrario, entenderemos que sus datos no han sido modificados, que usted se compromete a notificarnos cualquier variación y que tenemos su consentimiento para utilizarlos para las finalidades mencionadas.

Destinatarios/as a quienes podremos comunicar sus datos

De igual forma le informamos que determinados datos se comunicarán a los siguientes interesados:

Datos de identificación a las personas que integran las correspondientes comisiones negociadoras o paritarias para las gestiones administrativas (actas).

Datos de identificación a las correspondientes autoridades laborales para el registro de convenios colectivos.

Adicionalmente, le informamos que el CRL tiene subcontratados servicios de hosting, soporte y mantenimiento de los sistemas que soportan el tratamiento a encargados de tratamiento ubicados en la Unión Europea.

Derechos de la persona interesada

Asimismo, de acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente en protección de datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal. Para tal fin deberá dirigir su petición escrita y firmada, junto con la fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que acredite su identidad, a la dirección postal indicada más arriba o al correo electrónico crl-lhk@criv.net. En el caso de modificación de sus datos también deberá notificarlo a través de alguna de las direcciones indicadas anteriormente. De igual manera, se informa que la persona interesada podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente (en el País Vasco la Agencia Vasca de Protección de Datos) para presentar la reclamación que considere oportuna. Si desea más información acerca de los derechos que puede ejercitar y para la solicitud de modelos de formularios de ejercicio de derechos puede visitar la página web de la Agencia Vasca de Protección de Datos, <http://www.avpd.es>

